

República de Colombia



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia
Sala Civil Familia Laboral

Armenia, Quindío, veintitrés de julio de dos mil veinticinco

Radicación. No. 63-001-22-14-000-**2025-00060-00** (RT-334)

Accionante: Veinticuatro Horas Seguridad LTDA.

Accionados: Juzgados Primero Civil del Circuito y Quinto Civil Municipal de Armenia.

Vinculados: Conjunto Residencial Marawi y Constructora DEEB Asociados S.A.S.

Magistrada Ponente: Adriana del Pilar Rodríguez Rodríguez.

-Auto vincula-

De la respuesta emitida por parte de las vinculadas a la presente actuación, se observa por el Tribunal la imperiosa necesidad de vincular a la presente actuación a los copropietarios del Conjunto Residencial Marawi. Para lo cual, se le otorgará el término de un (1) día para que se pronuncien frente a la presente acción de tutela y, realicen la petición de pruebas que crea convenientes. Su notificación se realizará mediante emplazamiento en la página web del Tribunal y, también, por intermedio de la administradora de la unidad residencial quien se encargará de publicar el aviso emplazatorio en un lugar visible del mismo.

A su vez, se le requiere a la profesional del derecho Lizeth Johana Gaona Pineda, para que aporte el poder general y/o especial mediante la cual se le faculte por parte de la sociedad DEEB Asociados S.A.S. para actuar en su nombre y representación. Y en igual sentido, a la señora María Luisa García Leño para que allegue el certificado de su inscripción en la Alcaldía de Armenia, que acredite su representación legal como administradora del Conjunto Residencial Marawi.

Finalmente, frente al pedimento invocado por la parte accionante tendiente a la adopción de medida provisional, se le recuerda que sobre la misma el Tribunal ya se pronunció en forma negativa mediante auto admisorio de la tutela proferido el 16 de julio de 2025.

Por lo anterior, se

Resuelve

Primero: Vincular a la presente acción de tutela a los **copropietarios del Conjunto Residencial Marawi**. Para lo cual, se le otorga un término un (1) día para que se pronuncien frente a la presente acción de tutela y, realicen la petición de pruebas que crea convenientes. Su **notificación** se realizará mediante emplazamiento en la página web del Tribunal y, también, por intermedio de la administradora de la unidad residencial, quien se encargará de publicar el aviso emplazatorio en un lugar visible del mismo.

Por secretaría dese cumplimiento a lo aquí ordenado de forma inmediata.

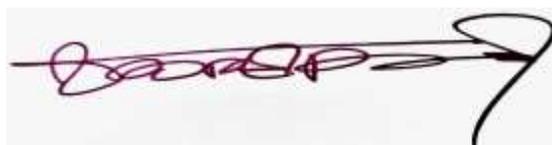
Segundo: Requerir la profesional del derecho Lizeth Johana Gaona Pineda, para que aporte el poder general y/o especial mediante la cual se le faculte por parte de la sociedad DEEB Asociados S.A.S. para actuar en su nombre y representación.

Tercero: Requerir a la señora María Luisa García Leño para que allegue el certificado de su inscripción en la Alcaldía de Armenia, que acredite su representación legal como administradora del Conjunto Residencial Marawi.

Cuarto: La parte accionante deberá estarse a lo resuelto en auto del 16 de julio de 2025, mediante el cual negó el decreto de la medida provisional pretendida.

Quinto: Por Secretaría, notifique la presente determinación por medio más eficaz y expedito.

Cúmplase,



Adriana del Pilar Rodríguez Rodríguez
Magistrada

Firmado Por:

Adriana Del Pilar Rodriguez Rodriguez

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 002 Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6c45f088e746a45954af625be7dab17089454e2b9ebb91cf4aab2a08be6b98b**

Documento generado en 23/07/2025 10:27:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>